



## Resolución Suprema

N° 205 -2022-IN

Lima, 21 de octubre de 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 3785-2020-IN-PSI, y los Memorandos N° 000831-2021/IN/PSI y 000064-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001700-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 259-2016-IN, del 31 de agosto de 2016, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en su modalidad de manera excepcional, al Teniente General de la Policía Nacional del Perú SALVADOR ANICETO IGLESIAS PAZ, a partir de la fecha de la presente Resolución;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Teniente General de la Policía Nacional del Perú SALVADOR ANICETO IGLESIAS PAZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 17235-2016-0-1801-JR-DC-02, el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04, del 25 de febrero de 2020, en consecuencia, resuelve "1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda, por haberse acreditado la afectación del derecho al Debido Proceso y otros. 2. En consecuencia, **NULA** la Resolución Suprema N° 259-2016-IN/PNP de fecha 31 de agosto del 2016, en el extremo que pasa a Don Salvador Aniceto Iglesias Paz a la situación de retiro por la causal de renovación de cuadros. 3. **ORDENAR** que el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú reponga a Don Salvador Aniceto Iglesias Paz a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro esto en el Grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú; y, cumpla con reconocerle su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, a efectos pensionarios y de promoción al grado inmediato superior, con costos del proceso. 4. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda en los extremos que solicita en cuanto al reconocimiento del abono de su tiempo de servicios desde el 31 de agosto del 2016, equivalente al lapso que dure el presente proceso, hasta su real y efectiva reincorporación; y, que se disponga que no se le vuelva a pasar a la situación de retiro por la misma causa de renovación de cuadros; siendo ello así, se deberá de tener en cuenta que dichos pedidos no se encuentran comprendidos dentro del derecho constitucionalmente protegido por el amparo dejando a salvo el derecho del recurrente a que lo solicite en la vía correspondiente" (sic);

Que, por Resolución N° 01, del 09 de julio de 2020, el referido Juzgado, admite el pedido de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria, en consecuencia, resuelve "(...)



P. Lobatón

2) Ordenar que la entidad demandada (Ministerio del Interior) en cumplimiento de la sentencia, reponga al solicitante Don Salvador Aniceto Iglesias Paz, en el grado que ostenta al momento de su pase al retiro esto es Teniente General de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad. 3) CUMPLA el solicitante con acercarse a la Administración del piso seis, a efectos de realizar las coordinaciones pertinentes para la habilitación de día y hora para el diligenciamiento y cumplimiento de lo ordenado en autos, debiendo de tenerse presente que dicha reincorporación deberá de ser en el grado que ostenta al momento de su pase al retiro esto es Teniente General de la Policía Nacional del Perú, bajo apercibimiento de imponerse las medidas correspondientes frente al cumplimiento de lo ordenado en autos" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 26 del Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307, señala que "La sentencia estimatoria de primer grado es de actuación inmediata si el juez estima que no se generará una situación de irreversibilidad, ni se ocasionará daños desproporcionados al demandado. Es independiente de la apelación que se interponga contra ella y se solicita ante el juez que emitió la resolución. La resolución que ordena la actuación inmediata de sentencia es inimpugnable y mantiene su vigencia hasta que se emita resolución última y definitiva que pone fin al proceso";

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 1 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Generales de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Suprema;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga reponer al señor SALVADOR ANICETO IGLESIAS PAZ a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es Teniente General de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 09 de julio de 2020, emitida por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



P. Lobatón

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reponer provisionalmente al señor SALVADOR ANICETO IGLESIAS PAZ a la situación policial de actividad en el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro, esto es Teniente General de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la ejecución anticipada de la sentencia estimatoria contenida en la Resolución N° 01, del 09 de julio de 2020, emitida por el Segundo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República



.....  
**WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS**  
Ministro del Interior



P. Lobatón

